

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076 2022 0444**

Se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Indíquese el NIT y el domicilio de la demandante.
2. Alléguese las evidencias de la forma como se obtuvo la dirección electrónica señalada que corresponde a la utilizada por la persona demandada a notificar (art. 8º Decreto 806 de 2020).
3. Precísese el domicilio del representante legal de la demandante.

El escrito subsanatorio se deberá remitir al correo electrónico cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez